



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1332

Montevideo, 21 de mayo de 2010.-

RESOLUCIÓN 223 ACTA 014

VISTO: las presentes actuaciones referentes a la gestión promovida por el señor Carlos Lorenzo Romay Eccher y la señora María Elvira Romay Eccher solicitando autorización para la transferencia de la mitad del capital accionario que detenta cada uno, en Fray Bentos Video Cable S.A., a favor de Carlos Lorenzo, Tomás y Clarice Romay Buero y Francisco Javier, Mateo Imanol e Ignacio Bruno Mendiola Romay respectivamente.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73-338 de fecha 13 de diciembre de 1994, la sociedad Fray Bentos Video Cable S.A. fue autorizada a suministrar el servicio de televisión para abonados, en sistema "cable", en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

II) Que por Resolución DT/96/300 de 10 de julio de 1996, de la Dirección Nacional de Comunicaciones habilitó técnicamente el sistema instalado por dicha empresa.

III) Que por Resolución P. Ej. N° 965/002 de 5 de junio de 2002, se autorizó la cesión de acciones de Fray Bentos Video Cable S.A. pertenecientes a Fabio, Fiorella Inés y María Grazia Descalzi Sgarbi a favor de la señora María Elvira Salvo Ferreri, quien integraba la sociedad como única accionista.

IV) Que posteriormente por Resolución Poder Ejecutivo N° 392/003 de 1° de abril de 2003, se autorizó la transferencia de la totalidad de las acciones de la señora María Elvira Salvo Ferreri, en la sociedad Fray Bentos Video Cable S.A., a favor de la señora María Elvira Romay Eccher y del señor Carlos Lorenzo Romay Eccher.

V) Que por Resolución de la URSEC N° 352 de 23 de octubre de 2003, se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" a la precitada sociedad.

CONSIDERANDO: I) Que los solicitantes, han cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, con sus modificativas y complementarias dada por los Decretos N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 400/00 de 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.

II) Que se ha acreditado la transferencia de la titularidad del servicio de televisión para abonados de Fray Bentos Video Cable S.A. mediante testimonio del contrato de Compraventa de Acciones, por lo que se ha dado cumplimiento al Decreto N° 353/2006 de 2 de octubre de 2006.

III) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

IV) Que el cedente ha acreditado los extremos requeridos por el artículo 3° del Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aportes a la Seguridad Social.

V) Que no existen incumplimientos pasibles de sanción por parte de la sociedad permissionaria, así como tampoco deudas pendientes.

VI) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7° del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo –en consecuencia– que la URSEC autorice directamente todo lo concerniente a estos servicios.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 353/006 de 2 de octubre de 2006, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, 115/003 del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la URSEC;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Autorízase la transferencia de la totalidad del capital accionario que el Sr. Carlos Lorenzo Romay Eccher y la Sra. María Elvira Romay Eccher poseen en la sociedad Fray Bentos Video Cable S.A., prestadora del servicio de televisión para abonados en la ciudad de Fray Bentos del departamento de Río Negro, a favor de Carlos Lorenzo, Tomás y Clarice Romay Buero y de Francisco Javier, Mateo Imanol e Ignacio Bruno Mendiola Romay, respectivamente.

2.-Determinase que la sociedad Fray Bentos Video Cable S.A. quedará integrada por los señores Carlos Lorenzo Romay Buero, Tomás Romay Buero, Clarice Romay Buero, Francisco Javier Mendiola Romay, Mateo Imanol Mendiola Romay e Ignacio Bruno Mendiola Romay, quienes adquieren en común, pro-indiviso y por partes iguales- en un sexto- la plena propiedad del capital accionario.

3.-Notifíquese y pase a la Oficina de Televisión para Abonados a sus efectos. Cumplido, archívese.